RESOLUCIÓN DECANAL Nº 015-2022-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 06 de enero de 2022

Visto, la Solicitud con registro Nº 2162432 de fecha 30 de diciembre de 2021, presentado por la Bachiller MARUJA ECHACCAYA TABOADA, para optar el Título Profesional de Licenciada en Administración, vía Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 59.9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 10 del artículo 285 del Estatuto General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobada por la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 003-2016-UNSCH-AU, es atribución del Consejo de Facultad aprobar el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales;

Que, la recurrente adjunta a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 466-2019-UNSCH-FCEAC-D, se declara expedita a la recurrente y se designa a los miembros del jurado para para la recepción y evaluación de la sustentación de tesis: "INTERNACIONALIZACION DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES AYACUCHANAS A TRAVES DEL COMERCIO ELECTRONICO" , fijando fecha, hora y lugar, siendo los miembros del jurado los profesores: Sixto Arotoma Cacñahuaray, Víctor Raúl Rodríguez Hurtado y Ricardo Moisés Jorgechagua Saavedra;

Que, la sustentación de tesis de la Bachiller Maruja Echaccaya Taboada, se llevó a cabo el día 12 de setiembre de 2019, a las 18:14 horas, resultando aprobada por mayoría con el calificativo promedio de DOCE (12);

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH vigente y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR** el otorgamiento de Título Profesional de Licenciada en Administración a la Bachiller **MARUJA ECHACCAYA TABOADA.**

Artículo 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por la solicitante, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Universitario, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Hermes S. Bermúdez Valqui
DECANO

Distribución:
Expedientes de Titulo
EP Administración de Empresas
Interesada
Archivo